

SANTIAGO, 10 MAYO 2023

RESOLUCION Nº 01525 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Decreto TRA Nº797/9/2021; y lo requerido por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum Nº68 de 2023 con antecedentes; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 20 de abril de 2023, se suscribió el Convenio Marco de colaboración entre la Universidad de Santander UDES y la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM.

2.- Que mediante Resolución Exenta Nº0125 de fecha 19 de enero de 2022, se aprueba la exclusión de aplicar y/o la Resolución Exenta Nº02212 de 2020 de declarar, solicitar y/o entregar el formulario de "Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas" para todos aquellos celebradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana con Universidades o planteles educacionales extranjeros.

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar los convenios suscritos entre las partes, mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:



I. **Apruébese**, el Convenio Marco de colaboración entre la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM**, suscrito con fecha 20 de abril de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES

Y LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA – UTEM

De una parte, la Universidad de Santander, en adelante UDES, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005 y con Acreditación en Alta Calidad mediante resolución 023656 del 10 de diciembre de 2021, ambas otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en el Campus Universitario Lagos del Cacique - Calle 70 No. 55 - 210, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, en este acto representada legalmente por su Rector, Dr. Jose Patricio López Jaramillo identificado con cédula de extranjería No. 286004 expedida en Bogotá, Colombia.

Y, de otra parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante UTEM, es una institución de educación superior del Estado de Chile de acuerdo con la Ley 19.239 del 30 de agosto 1993, acreditada en Nivel Avanzado en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio mediante Resolución 576 del 24 de diciembre del 2021, representada por su Rectora Sra. Marisol Durán Santis Cédula de Identidad 10.064.339-1 expedida en Santiago, Chile.

CONSIDERANDO

 Las instituciones participantes promueven la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración, sobre el interés por promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, y considerando:

- a. Que las dos instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, educativo, cultural y social.
- b. Que las dos instituciones son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello, ambas instituciones deciden suscribir un convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO:

 El objetivo de este acuerdo es establecer un marco de cooperación para la colaboración entre la UDES y la UTEM en actividades enmarcadas en convenios específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las actividades de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de investigadores, profesores y estudiantes, publicaciones científicas, articulación curricular de programas académicos, así como el fortalecimiento de las relaciones entre grupos de investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: - MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

La colaboración entre ambas instituciones se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

1. Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
2. Intercambio de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
3. Intercambio de profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
-  4. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el objeto de que realicen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
5. Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
6. Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.
7. Intercambio y desarrollo de publicaciones conjuntas.
8. Cooperación en el uso de herramientas con fines educativos, tales como bibliotecas, equipos técnicos, laboratorios y demás.
9. Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro los objetivos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cada una de las modalidades de colaboración mencionadas requerirán la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenio específico se someterán a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos y en la normativa propia de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: - FINANCIAMIENTO:

Se establece en este acuerdo, que cada institución utilizará sus propias instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades relacionadas a este convenio.

Los gastos financieros que conlleven los proyectos, las movilidades y cualquiera de las modalidades de cooperación deberán detallarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

CLÁUSULA QUINTA: - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula tercera contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la UDES, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 030 de 2013 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

 Para el caso de la UTEM aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEXTA: - SEGUIMIENTO:

Cada institución nombrará un Coordinador del Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Los coordinadores del acuerdo son:

Por la UDES:

Vanessa Ibañez Delgado

Director de Relaciones Nacionales e Internacionales

Por la UTEM:

Víctor Osorio Reyes

Director de Asuntos Nacionales e Internacionales

CLÁUSULA SÉPTIMA: - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por la vía de la conciliación o negociación directa.

CLÁUSULA OCTAVA: - VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y su duración será de cinco (5) años y será renovado automáticamente, salvo que cualquiera de las partes, notifique por escrito su voluntad de no renovarlo, con una anticipación no inferior a tres (3) meses antes de la fecha de caducidad del acuerdo.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

 **CLÁUSULA NOVENA: - DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:**

Forman parte integrante del Convenio los siguientes documentos:

POR LA UDES:

1. Copia certificada de existencia y representación legal de la Universidad de Santander UDES
2. Copia certificada del nombramiento del Dr. José Patricio López Jaramillo, Rector de la Universidad de Santander.
3. Fotocopia de Documento de Identidad del Dr. José Patricio López Jaramillo, Rector de la Universidad de Santander.

POR LA UTEM:

1. Copia certificada de existencia y representación legal de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Copia certificada del nombramiento de la Sra. Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
3. Fotocopia de Documento de Identidad de la Sra. Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

CLAUSULA DÉCIMA: - Política Institucional de Género y según lo dispuesto en la Ley N° 21.369 de la UTEM.

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad perteneciente a UDES, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

II. El presente Convenio registra dos firmas correspondientes a don PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO, Rector Universidad de Santander UDES y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente
por Mario
Ernesto Torres
Alcayaga
Fecha:
2023.05.12
10:21:18 -04'00'

Juan
Oscar
Martinez
Barajas

Firmado
digitalmente
por Juan
Oscar
Martinez
Barajas

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT
PCT/ppp